



Para espachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y SIETE.**

Lo quisieren venderlas, o ajustarse amigablemente
con el Suplicante escondido, que respecto a que en
qual quier Caso exprimero el Sr. Seruicio del Mag.
D. Bien publico (a que dixize este D. Bien publico) que no la
Conueniencia, o Interes privado de un Particular
de qual quier estado, Calidad, o Condicion que sea
se adevuena el Mag. Conceder al Duplicante fa-
cultad en la Dixerud desta sola Condicion para que
ante el Juez Competente pueda comparecer a qual
quier Particular de qual quier estado, Calidad,
o Condicion que sea, a que breue y sumariamente
nombrara un Perito el qual Junto Con otro, que
nombrara el Duplicante y Oterero en discordia
que deuan nombrar el Juez ta en la tierra, y que
si fueren menester por su justo Valor, y lo que viniere
por parte esta favoron se obligara el Duplicante a
pagarlo al Interesado, en dinero de contado, y he-
cho esto pueda el Duplicante Continuar su obra
) Sin embargo, ni Contradicion alguna: = Jun-
atenuon al gran riesgo a que se expone el Du-
plicante de conuinar sus Caudales inuirtidamente
sin llegar a descubrir todas las aguas, o desu-
brar muy pocas como auerido a D. Pedro